

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 1o. de 1978

Núm. 3734

Juzgado Cuarto de lo Civil Primer Partido,
Judicial de Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

**C. Genaro Hernández Robles.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente Núm. 083/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Ivone Leticia González Rascón de Hernández, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“...Juzgado Cuarto de lo civil de primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (11) once de marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Se tiene por presentada a la C. Ivone Leticia González Rascón de Hernández, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al señor (Genaro Hernández Robles), de domicilio ignorado la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une. Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 142, 155, 254, 255, 257, 258, 264, 265 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable y los artículos 266, 267 fracción VIII y XII, 288, 289, 291 y demás relativos de la Ley Substantiva Civil aplicables al caso, se dá entrada a la demanda en la forma propuesta. En virtud de que el demandado señor (Genaro Hernández Robles), es de domicilio ignorado notifíquese por edictos el presente proveído, publicándose por (3) tres veces de (3) tres en (3) tres en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor circulación haciéndole saber que queda emplazado, para que dentro del término

que marca la Ley dé contestación a la demanda. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención en lo que le compete en la presente causa Civil; se tiene como domicilio de la parte actora para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle de Hidalgo Número 120 altos I de esta ciudad. Térmese expediente regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, y dése aviso a la superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor M. Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el primer secretario de acuerdos el C. José Merodio Hernández, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido la presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (17) diecisiete días del mes de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srio. Judicial “D”

C. José Merodio Hernández.

**UNION DE CREDITO GANADERO DE
TABASCO, S.A. DE C.V.**

Aldama 617 Tel. 2-12-50
Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo mandado por la Cláusula Trigésima Novena de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoca a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado desde las diez horas del día 20 del próximo mes de julio con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de asistencia, y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Lectura del Acta de la Asamblea General de Accionistas.
- IV.—Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el ejercicio de 1977. Discusión y aprobación del mismo después de oído el Informe del Comisariado.
- V.—Resolución sobre aplicación de utilidades.
- VI.—Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.
- VII.—Nombramiento de Comisarios.
- VIII.—Asuntos Generales.
- IX.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco, Junio 22 de 1978

El Sr. del Consejo de Administración.

Arturo S. Suárez Bartlett.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

A quien corresponda:

Que en el juicio Sucesorio intestamentario número 66/977, promovido por el señor Genaro Palma López y a bienes del extinto Genaro Palma Marín se dictó el acuerdo que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a 23 de veintitres de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho.

Visto de el escrito presentado por el señor Genaro Palma López, con que da cuenta la Secretaria, como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 784 del Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordena fijar avisos a la Ranchería Paredón de este municipio, y en los lugares públicos de esta ciudad, para que las personas que se crean con derecho a la herencia lo justifiquen oportunamente. Hágase saber a los interesados que quienes reclaman la herencia son el promovente y la señora Celia López Sánchez, hijo y concubina respectivamente del decujus; los interesados tienen un plazo de cuarenta días para presentarse a reclamar sus derechos. Publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" que autoriza.—Doy Fé.

Lo que hace del conocimiento de las personas interesadas.

Huimanguillo, Tab., Feb. 23 de 1978.

El Secretario Judicial "B"

Aifonso Acuña Acuña.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia. Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Javier Plancarte Cuevas.
Lugar donde se encuentre.

En el expediente número 156/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Zoila Victoria González Cárdenas, en contra del señor Javier Plancarte Cuevas, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

“...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia.— Villahermosa, Tabasco, a (12) doce de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos:— Se tiene por presentada la señora Zoila Victoria González Cárdenas, con un escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando al señor Javier Plancarte Cuevas, y como consecuencia, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la Disolución del Vinculo Matrimonial que los une, toda vez que con fecha primero de julio de mil novecientos setenta y dos contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal un hijo quien a la fecha resulta ser menor de edad y que lleva por nombre Francisco Javier Plancarte González, acreditando en autos la promoveniente su matrimonio y el nacimiento de su menor hijo con las copias certificadas correspondientes, las cuales le fueron expedidas por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad y de la Ciudad de México respectivamente, y con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII, 282, 283, 287, 289, 291, 302, del Código Civil en vigor, de nuestro Estado, en relación a los artículos 1o., 2o., 44, 94, 95, 110, 113, 152, 254, 255, 258, 259 y demás aplicables de la Ley Adjetiva Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte de la demandante, el Despacho marcado con el número 618 que se ubica en la calle 27 de Febrero en esta Ciudad y por autorizado para tales efectos al C. Licenciado Francisco Moha Marquez, notifíquese a la C. Agentes del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención que por

Ley le corresponda durante las secuelas de este Juicio de Divorcio Necesario; respecto a la pérdida de la patria potestad que solicita la promovente en contra del demandado, se resolverá en definitiva. Con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese al demandado Javier Plancarte Cuevas, por medio de Edictos, en virtud de que la Actora manifiesta que su esposo resulta ser de domicilio ignorado, se le concede un término de (30) treinta días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposa Zoila Victoria González Cárdenas en este H. Juzgado, y oponer sus excepciones que tuviere a su favor, siendo ésto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído; emplazándosele por medio de Edictos los que deberán ser publicados por tres veces consecutivas, de tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en la Entidad. Hágasele saber a las partes con fundamento en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda, Fórmese expediente e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleve a esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese personalmente y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos. Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa, y que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles,

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (17) diecisiete días del mes de mayo, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial “C”.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera
Instancia de Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Edicto

C. Leodegario Pereda Gutiérrez.
Calle Río Mezcalapa Núm. 33-H
Colonia Casa Blanca.
Ciudad.

En el expediente número 028/978, relativo al Juicio de la Investigación de la Paternidad de Menores, promovido por la C. Gladys Valencia Valencia, en contra del C. Leodegario Pereda Gutiérrez, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (13) trece de marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos:—A sus autos el escrito con que esta Secretaría dá cuenta al C. Juez y se acuerda:— 1o.—Como lo solicita la ocursoante en su escrito de fecha diez de marzo del presente año, con fundamento en los artículos 265, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se tiene por declarada la Rebeldía del demandado Leodegario Pereda Gutiérrez, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido para ello, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Abrase el Juicio a Pruebas.— Se ordena la publicación de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa, y que certifica y dá fé.— Dos Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (21) veintiun días

Héctor de la Cruz Collado, mayor de edad, de Oficio Albañil, natural y vecino de ésta ciudad, se ha presentando ante este Comité Administrativo Municipal que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la ampliación Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 452.98 (cuatrocientos cincuenta y dos metros con noventa y ocho centímetros cuadrados; con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 31 metros lineales con propiedad de la finca de los hermanos Quintero; Al Sur, 31 metros lineales con propiedad de Ramón Cabrales; al Este, 14.20 metros con veinte centímetros con propiedad de Lorenzo Palomeque y al Oeste, 14.20 catorce metros con veinte centímetros con la calle Adolfo Ruiz Cortinez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 18 de Mayo de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 2

del mes de abril, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "C".
C. David Jesús Murillo y Aguayo

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Paraíso, Tab.

Edicto

EDICTO

Señora Margarita Sánchez Acuña de Pérez.
Donde se encuentre.

En la causa civil número 47/978, relativo al juicio de divorcio necesario que promueve el señor Lenín Pérez Jiménez en contra de usted, se dictó un acuerdo que dice:

"Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, mayo dieciocho de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos el escrito que presenta el señor Lenín Pérez Jiménez, se le tiene demandando a su esposa Margarita Sánchez Acuña de Pérez de quien ignora su domicilio, el divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad de la menor Brenda Pérez Sánchez habida en el matrimonio. De conformidad con los Artículos 267 Fracción VIII, 278, 283 y relativos del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Representante Social la intervención legal que le corresponde.— Como la demandada Margarita Sánchez Acuña de Pérez es de domicilio ignorado, notifíquesele de acuerdo con el artículo 121 fracción II del Código de Proceder, para lo cual publíquese; este auto por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.—Se tiene autorizado al señor Cenobio Magaña Alejandro para oír citas y notificaciones de acuerdo con el mandato judicial que le otorga el promovente.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé".

Como está ordenado se expide el presente edicto para los efectos de notificar-

C. José Luis Taracena Santos
Donde se encuentre.
(Centro de Readaptación Social).

En el expediente Núm. 9/978, relativo al Juicio, Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, que promueve Elsa Arellano de Taracena, en contra de usted, comuníquese que se dictó un acuerdo con esta fecha que en su parte conducente dice:

"...Agréguese a sus antecedentes el escrito con que se da cuenta de la señora Elsa Arellano de Taracena, por el que solicita se declare en rebeldía al demandado, apareciendo de la certificación de la Secretaría que obra a fojas catorce de los presentes autos, que José Luis Taracena Santos, demandado en este Juicio, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, ni opuso ninguna excepción, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara a José Luis Taracena Santos en rebeldía, y en términos del artículo 284 del ordenamiento antes invocado, se manda recibir el negocio a pruebas, por diez días fatales; publíquese el presente acuerdo, a manera de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo como lo establece el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil. Ninguna. Entre líneas. Vale.—Notifíquese y cúmplase...."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado a manera de edictos, por dos veces consecutivas, de acuerdo como lo establece el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, a los (22) días del mes de abril del año de (1978) en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Sria. Jud. del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

.....
le la demanda, por medio de los Periódicos indicados. Paraíso, Tabasco, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.
Saúl Díaz Avalos.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tabasco.

E D I C T O

C. Macario Márquez Márquez y Francisca Márquez de Magaña y/o Quienes sus Derechos Representen.

A u t o :

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Marzo Primero de mil novecientos setenta y seis.—Vistos: El escrito que presenta el Señor Santiago Márquez y se le tiene demandando a los Señores Macario y Francisca Márquez Javier de domicilios ignorados o quien o quienes sus derechos represente, la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno ubicada en la Ranchería Nicolás Bravos de éste Municipio, con superficie de Cinco Héctareas, Cero Areás, Cero Centiárias, y los linderos siguientes: Al Norte; con Trinidad Magaña y Tobías Ramírez; Al Sur: con Carmen Márquez; Al Este: con Celestino Gallegos; Al Oeste: con Eleazar Zapata y Rogelio Jiménez. Con apoyo en los Artículos 155 Fracción III, 254, 255, 258, 272, 284, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como los demandados son de domicilio ignorados notifíqueseles por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el Diario "Presente" que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que dentro del término legal de quince días, se presenten a éste Juzgado a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.—Compute la Secretaría los términos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Lic. Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia, ante su Secretario que Certifica y dá fé.

Y como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial y en el Diario "Presente"

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

El C. Oscar Suárez López, mayor de edad, de Oficio mecánico, natural y vecino de esta ciudad, se ha presentado a este Comité Administrativo que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 180 M2. (ciento ochenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 30 metros lineales con propiedad del mismo Sr. Oscar Suárez López; Al Sur, 30 metros lineales con la calle Circunvalación; Al Este, 6 metros lineales con propiedad de Sebastián Deya; y Al Oeste, 6 metros lineales con la calle Circunvalación, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Mayo de 1978

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso

El Secretario.

Julio Betancour Duque de Estrada.

3 — 2

que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.— Paraíso, Tabasco Diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Abraham Avalos Ricardez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Partido Judicial del Estado de
Tabasco.

Edicto

**A los que la presente vieren:
Presente.**

En el expediente civil número
108/978, relativo a las Diligencias de Ju-
risdicción Voluntaria, Información de Do-
minio, promovido por Angel Riveroll Her-
nández se encuentra un auto que a la letra
dice:

“...Comalcalco, Tabasco, abril 26 vein-
tiseis de 1978 mil novecientos setenta y
ocho.— Por presentado el señor Angel Ri-
veroll Hernández, con su escrito de cuen-
ta, copias simples, plano y constancias
anexas, promoviendo en la vía de Jurisdic-
ción Voluntaria, Información de Dominio,
sobré un terreno, ubicado en el Fondo Le-
gal del Pueblo de Chichicapá de este Muni-
cipio, que tiene una superficie de Nove-
cientos noventa y cinco metros, treinta
decímetros, veinte centímetros cuadra-
dos, que se localizan por los siguientes lin-
deros: Al Norte; veintitres metros, cin-
cuenta centímetros, con propiedad del se-
ñor Ever de Dios; al Sur; igual medida
con la calle Adolfo López Mateos”; al Es-
te: cuarenta metros cincuenta centímetros,
con propiedad del señor Luis Bautista Ló-
pez; y por el Oeste: cuarenta y cinco me-
tros, con la calle Samuel Córdoba.—Con-
forme a lo previsto por los artículos 790,
798, 2932 y aplicables del Código Civil vi-
gente, dése entrada a la demanda en la vía
y forma propuesta; en consecuencia fór-
mese expediente, anótese en el Libro de
Gobierno bajo el número que le correspon-
de, avícese de su inicio a la H. Superiori-

dad y la intervención que al C. Agente del
Ministerio Público se le dá por Ley.—Se
tiene por acompañado el certificado del
Registro Público en donde se acredita que
el bien de que se trata nó aparece inscri-
to.—Previa a que sea recibida la informa-
ción Testimonial ofrecida, dése amplia pu-
blicidad por medios de la prensa y de avi-
sos fijados en los lugares públicos a la
solicitud del promovente; al efecto y como
lo manda la Ley, publíquese el aviso res-
pectivo por tres veces consecutivos en el
Periódico de mayor circulación de la Ciu-
dad de Villahermosa, Tabasco, haciéndo-
se también por igual lapso en el Periódico
Oficial del Gobierno, fijándose además
copias del aviso en lugar visible del edifi-
cio del palacio Municipal, y de este Juz-
gado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acor-
dó y firma el C. Juez Mixto de Primera Ins-
tancia del Quinto Partido Judicial del Es-
tado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell,
por ante el Secretario que dá fé.—Firmas
ilegible.—A. Mza. Z. Rúbricas...”

Lo que notifico por medio de Edictos
en vía de notificación, a fin de que los que
se consideren con derechos se presenten
a deducirlos a este Juzgado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

Comalcalco, Tab., Junio 15 de 1978.

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. Ma. del Carmen Hernández de la Cruz.
Donde se encuentre:

Que en el expediente Civil Núm.
111/976, relativo al Juicio de Divorcio Ne-
cesario, promovido en su contra por el se-

ñor Francisco Oramas Sánchez, con fecha
enero veintitres del presente año, se dictó
sentencia definitiva, misma que sus pun-
tos resolutiveos se lee y dicen:

(Sigue a la vuelta)

Primero:—Há procedido la Vía.—Segundo:— Es procedente la Acción de Divorcio Necesario, promovido por el señor Francisco Oramas Sánchez, en contra de su esposa María del Carmen Hernández de la Cruz.— Tercero:—Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio contenida en el Libro número 1-1970, levantada, partida número 27, levantada en esta Ciudad por el Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, con fecha seis de febrero del año de 1970.—Cuarto:—Se declara que los CC. Francisco Oramas Sánchez y María del Carmen Hernández de la Cruz, no adquirieron bienes de ninguna naturaleza durante su matrimonio, por lo que no ha lugar a liquidación de Sociedad Conyugal.— Quinto:—Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.— Sexto:— Los puntos resolutive de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.—Septimo.— Cumplido lo anterior, y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo señalado en el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno.—Notifíquese.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Nove-no Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles..

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.—No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 7

UNION DE CREDITO GANADERO DE

... TABASCO, S.A. DE C.V.

Aldama 617

Tel. 2-12-50

Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo mandado por la Cláusula Cuadragésima de la escritura constitutiva de esta Unión de Crédito Gadero de Tabasco, S.A. de C.V., y con fundamento en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convo-ca a todos los señores accionistas de la misma para la Asamblea General extraordinaria q. deberá tener efecto en el local arriba señalado desde las 12 horas del día 20 del próximo mes de julio con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Lista de asistencia, y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.—Lectura de la presente Convocatoria.
- III.—Someter a la consideración de la H. Asamblea el proyecto de reforma de las cláusulas: Séptima, octava, novena, décima y décima cuarta de la escritura constitutiva con motivo del aumento del Capital aprobado.
- IV.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, se acuden a ella accionistas que representen por lo menos el 50% del capital.

Villahermosa, Tabasco, Junio 22 de 1978

El Srío. del Consejo de Administración.

Arturo S. Suárez Bartlett.